



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N°648/15
CORRIENTES, 19/08/15

VISTO:

El Expte. N°20-00284/15 por el cual la Secretaría General de Extensión Universitaria eleva un nuevo Reglamento del Programa “La Universidad en el Medio”;
y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto fue analizado por los responsables de extensión de las distintas Unidades Académicas, tomando como base: los Lineamientos para un programa de Fortalecimiento de la Extensión Universitaria en las Universidades Públicas Argentinas (Acuerdo plenario N°711/09 CIN), la Declaración en el marco del Congreso Iberoamericano de Extensión (Sta. Fe, noviembre de 2011) y el Plan Estratégico 2012-2015 (Acuerdo Plenario N°811/12 CIN), entre otros;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N°598/15;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: Aprobar el nuevo Reglamento del Programa “La Universidad en el Medio”, de conformidad con la propuesta que se agrega a fs. 2/5 del expediente de la referencia;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar el nuevo Reglamento del Programa “La Universidad en el Medio”, de conformidad con el texto que se transcribe como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º - Dejar sin efecto las Resoluciones N°026/03 C.S., 272/08 C.S. y 169/11 C.S. y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ANEXO

REGLAMENTO DE PROYECTOS DE EXTENSION PROGRAMA: “LA UNIVERSIDAD EN EL MEDIO”

“Entendemos la extensión como espacio de cooperación entre la universidad y otros actores de la sociedad de la que es parte. Este ámbito debe contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y está vinculado a la finalidad social de la Educación Superior: la democratización social, la justicia social y el derecho a la educación universal; se materializa a través de acciones concretas con organizaciones sociales, organizaciones gubernamentales y otras instituciones de la comunidad, desde perspectivas preferentemente multi e interdisciplinarias.”

Consejo Interuniversitario Nacional. Acuerdo Plenario N° 811/12

PROGRAMAS DE EXTENSIÓN

El programa “La Universidad en el Medio” promoverá el desarrollo de proyectos de extensión, entendiendo como tales a espacios de trabajo con el Estado en sus diferentes jurisdicciones y con los diversos actores de la comunidad, abordando las más diversas y complejas problemáticas sociales y productivas, en un territorio determinado. Las acciones de extensión deberán desarrollarse desde un enfoque interactivo y dialógico entre los conocimientos científicos y los saberes, conocimientos y necesidades de la comunidad que participa.

Del Consejo Asesor

ARTICULO 1°.- El Consejo Asesor de Extensión de la Universidad Nacional del Nordeste, se constituirá con el Secretario General de Extensión Universitaria quien convocará, coordinará y presidirá las reuniones y los secretarios de extensión o un representante designado por cada unidad académica.

Este Consejo es un órgano consultor, su función es realizar propuestas sobre la orientación, ejes temáticos y planificación de las acciones de extensión vinculadas centralmente con la convocatoria, formulación y desarrollo de los proyectos de extensión.

Del Banco de Evaluadores

ARTICULO 2°.- A los fines de la evaluación de los proyectos de extensión y de acuerdo con los criterios contenidos en la Convocatoria se contará con un Banco de Evaluadores de la UNNE.

Este Banco se constituirá a través de las propuestas de las distintas unidades académicas y del Consejo Asesor y estará compuesto por docentes con reconocida trayectoria. (Aprobado por el Consejo Superior)



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

De las Convocatorias a inscripción de proyectos

ARTICULO 3°.- Las Convocatorias a inscripción de Proyectos se realizarán a través del Consejo Superior, a propuesta de la Secretaria General de Extensión Universitaria y se realizará el año anterior al previsto para la ejecución de los mismos. Cada Convocatoria fijará los mecanismos de inscripción, las fechas, condiciones y plazos para la presentación de los proyectos.

ARTICULO 4°.- En cada Convocatoria se deberá fijar el presupuesto total destinado a la misma, el monto máximo a financiar por proyecto y la cantidad máxima de proyectos a financiar.

Condiciones Generales para la presentación del proyecto

ARTICULO 5°.- El equipo de trabajo tendrá carácter interdisciplinario, integrado por docentes de la Universidad y estudiantes universitarios. Podrán participar graduados, personal no docente de la universidad y organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales públicas o privadas

ARTICULO 6°.- Las tareas deberán estar orientadas por un Director, quien deberá ser docente por concurso y poseer antecedentes en extensión. Cada director podrá dirigir un máximo de 2 (dos) Proyectos y cada uno de ellos deberá tener un Codirector diferente.

ARTICULO 7°.- El proyecto deberá además contar con un Codirector y podrá contar con uno o más Coordinadores de Actividades que surgirán del equipo de trabajo. Al momento de la Convocatoria se fijarán los requisitos para desempeñar cada rol.

De la Evaluación del proyecto

ARTICULO 8°.- Cada proyecto deberá tener la evaluación de dos Evaluadores que pertenezcan al Banco de Evaluadores de la U.N.N.E. Podrá contar además con un Evaluador externo el cual será convocado por la Secretaría General de Extensión Universitaria.

ARTICULO 9°.- La evaluación del proyecto, se hará en base al rédito social del Proyecto, considerando los indicadores, de cada uno de los criterios especificados en la Convocatoria y que se mencionan a continuación:

- a) Pertinencia.
- b) Vinculación con el medio.
- c) Impacto
- d) Interdisciplina
- e) Equipo ejecutor

ARTICULO 10°.- El dictamen de los evaluadores, establecerá un orden de mérito de los proyectos al solo efecto de la adjudicación de los subsidios.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Recibidas las evaluaciones, en la Secretaría General de Extensión, se consideraran los puntajes atribuidos por cada evaluador, los cuales serán promediados. Este promedio será considerado el puntaje definitivo para el orden de mérito.

De la Adjudicación de Subsidios

ARTICULO 11°.- El subsidio otorgado será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento del proyecto, consistentes en transporte y movilidad (pasajes, peajes, combustibles), insumos, herramientas, equipamiento básico. En ningún caso podrá ser utilizado como remuneración de los integrantes de los equipos de trabajo, ni para la compra de computadoras, filmadoras, cámaras fotográficas, ni otro elemento de alta tecnología.

ARTICULO 12°.- Si la totalidad de los integrantes del plan renunciaren durante el transcurso del usufructo del subsidio o abandonasen las tareas de extensión, que originaran el otorgamiento del mismo, la Secretaria General de Extensión Universitaria les exigirá el reintegro de la suma que se hubieran abonado en concepto de subsidio.

De las Obligaciones

ARTICULO 13°.- Son obligaciones de los integrantes de los equipos de trabajo:

- a) Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento;
- b) Presentar informes por intermedio del Director, en los plazos que se establezcan en cada caso y realizar las tareas conforme con el cronograma presentado;
- c) Concurrir a las entrevistas a las que sean citados y proporcionar los elementos que se les requieran para mejor información de los órganos competentes de la Secretaria General de Extensión Universitaria.

ARTICULO 14°.- Son obligaciones del Director del plan de trabajo:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar al Área de Extensión de la Unidad Académica cualquier alteración del plan original.
- b) Formular el plan de trabajo y estimar su plazo de ejecución, así como el correspondiente cronograma.
- c) Dirigir y orientar a los integrantes del equipo, responsabilizándose por su formación.
- d) Presentar los informes en las épocas que para cada caso se establezcan. El mismo deberá contener una evaluación sobre la aptitud demostrada por los integrantes del equipo, en el trabajo efectuado.
- e) Si se ausentara del lugar de trabajo por un periodo continuo superior a los 30 (treinta) días o discontinuo por un total de 120 (ciento veinte) días durante el desarrollo del proyecto, el Co director previa notificación a la Secretaria General de Extensión Universitaria, se hará cargo del citado proyecto, pasando a ser el responsable del mismo.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

De la Evaluación de Informes

ARTICULO 15°.- Los directores de Proyectos financiados deberán presentar un informe de avance semestral ante la Secretaría de Extensión de cada unidad académica, será ésta la responsable de constatar la marcha del proyecto extensionista. El informe final se presentará al concluir las actividades planificadas ante la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica correspondiente, quien lo remitirá a Secretaria General de Extensión Universitaria.